Capiatá, 18 de octubre de 2021.-

Señor
Lic. Martín Orué Vera,
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) me dirijo a Ud. a los efectos de emitir dictamen referente a la cancelación del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 118/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE PUBLICA EXISTENTE AREA NO CENSADA COMPAÑÍA 10 LAURELTY - ID Nº 402.830, al respecto esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, atendiendo al Memorándum de fecha 15 de octubre de 2021 firmado por el responsable de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución, que transcripto dice: *"La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la cancelación del procedimiento de Contratación Directa Nº 118/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá para la ejecución de los trabajos de "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE PUBLICA EXISTENTE AREA NO CENSADA COMPAÑÍA 10 LAURELTY - ID Nº 402.830". Dicho pedido obedece a que por error involuntario el proyecto remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones para el inicio en el llamado a contratación no corresponde al requerido por ésta dependencia, cuya situación ha sido detectada ya en la etapa de convocatoria.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado, esta Dirección solicita la cancelación del llamado publicado, a fin de dar trámite al proyecto correcto.

Sin otro punto en particular.

Es mi informe".

Al respecto, esta Unidad le recuerda que la cancelación está estipulada en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º que establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"***.

Por tanto, esta Unidad considera que la cancelación del referido llamado, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo de la Ley mencionada ut-supra.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC